Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 905 de 2025

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE MONITOREO Y ANÁLISIS AMBIENTAL - GRUPO NO. 3 - ESTACIONES DE CALIDAD DEL AIRE.

CONTRATISTA: REDES AMBIENTALES LTDA

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025

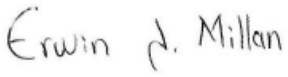
VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($65,664,200.00)

En el Municipio de CALI el día 30 de Diciembre del 2025, se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.373 de Usme, quien actúa en nombre y representación de la empresa REDES AMBIENTALES LTDA; y ERWIN JAIR MILLAN SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.700.710 de Palmira (Valle), quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 905 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 897 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 30 de Diciembre del 2025; b) Que en vista del cese de actividades por vacaciones colectivas en los laboratorios con acreditación ONAC y trazabilidad NIST. El único centro en el país habilitado para calibrar el analizador de ozono TELEDYNE reabre el 13 de enero, afectando también los servicios para medidores de flujo y variables ambientales. Esta contingencia externa impide avanzar con las actividades técnicas bajo los estándares de calidad exigidos, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo;

c) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo de Laboratorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 905 de 2025, por el término de 31 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

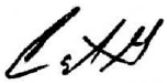
En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 30 de diciembre del 2025

EL SUPERVISOR



ERWIN JAIR MILLAN SANDOVAL

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ
Representante Legal